



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

INSTRUCCIONES INTERNAS ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES

FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

REVISIONES

Octubre 2018

Primera edición

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

1. INTRODUCCIÓN

La Fundació Parc Científic Universitat de València, en adelante FPCUV, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.1. e) y 3.3b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) es una fundación del sector público que ostenta la condición de poder adjudicador no Administración Pública.

Siendo así, para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada (valor estimado inferior a 5.548.000 euros para obras, y 221.000 euros para servicios y suministros, IVA no incluido) resulta aplicable lo previsto en el artículo 318 de la LCSP, en cuyo apartado a) señala que *los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.*

La adjudicación directa a la que se refiere este artículo no exime de la obligación de tramitar el expediente de contratación que regula al efecto el artículo 118 de la misma disposición normativa.

Por su parte, los contratos menores quedan sujetos a las obligaciones de publicidad previstas en los artículos 63.4 (perfil del contratante), 346 (Registro Contratos del Sector Público), artículo 347 (Plataforma de contratación del Sector Público) y artículo 335 (Sindicatura de Cuentas), todos ellos de la LCSP. A efectos de la publicidad de los contratos menores, resultan asimismo aplicable las exigencias previstas por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana

Las presentes instrucciones se elaboran sobre la base de lo previsto en la normativa aplicable, teniendo en consideración las interpretaciones que a fecha de su elaboración han realizado las diferentes juntas superiores de contratación; especialmente los informes 4, 5 y 8 de 2018 de la Junta Superior de Contratación de la Generalitat Valenciana.

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la FPCUV, su Patronato es el órgano facultado para celebrar toda clase de contratos o negocios jurídicos con terceros y establecer los pactos, las cláusulas y las condiciones que considere oportunas.

No obstante, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Patronato, estas facultades han sido delegadas en el patrono Director/a del Parc Científic de la Universitat de València, quien ostenta la condición de Órgano de Contratación de la FPCUV.

3. CONCEPTO DE LOS CONTRATOS MENORES

Constituye el objeto de estas Instrucciones los llamados “contratos menores”, que formaliza la FPCUV.

De acuerdo con el artículo 118.1 LCSP, se entiende por contrato menor el contrato de obras cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros (IVA no incluido), y el contrato de servicios o suministros cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 euros (IVA no incluido).

No se consideran contratos menores y, por tanto, se exceptúan de la aplicación de estas instrucciones, los contratos de obras, servicios o suministros recurrentes, entendiéndose por tal aquellos contratos que con independencia de su valor estimado, y aun estando dentro de los límites económicos del contrato menor, atienden a necesidades de la FPCUV que obligan a su contratación en más de una anualidad.

4. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, y no pueden ser objeto de prórroga, de acuerdo con lo establecido por el artículo 29.8 de la LCSP.

5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

La formalización de contratos menores exige la tramitación de un expediente de contratación.

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común define el expediente administrativo como el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla (art. 70.1).

En este expediente deben de constar al menos los siguientes extremos (art. 118):

5.1. Justificación de la necesidad del contrato

Es la justificación de la necesidad de la FPCUV que se pretende satisfacer con la obra, servicio o suministro a contratar. Debe de tratarse de una necesidad real, existente en el momento de la contratación que no pueda cubrirse con los recursos propios de la entidad.

5.2. Aprobación del gasto

Es la autorización por parte del Órgano de Contratación del gasto que conlleva el contrato. De esta manera se deja constancia en el expediente de la disponibilidad de presupuesto para asumir dicho gasto por parte de la FPCUV.

5.3. Justificación de no alterar el objeto del contrato

Se altera el objeto del contrato cuando éste se fracciona en distintas prestaciones, formalizando diferentes contratos con el fin de eludir la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Por tanto, hay fraccionamiento cuando los objetos de diferentes contratos puedan constituir entre sí una unidad, por ser cualitativamente iguales o servir a una misma finalidad técnica y económica.

5.4. Justificación de no haber suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el límite económico

Como consecuencia de lo referido en el punto anterior, **no podrá formalizarse un contrato con un proveedor con el que ya se hayan suscrito otros contratos del mismo tipo, que individual o conjuntamente superen los límites económicos del contrato menor (art. 118.3)** Por el contrario, no hay limitación a la celebración de diferentes contratos menores con un mismo proveedor cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

diferentes, de manera que no constituyan o puedan constituir entre sí una unidad, no existiendo por tanto fraccionamiento.

El ámbito temporal que se tendrá en cuenta a tal efecto será el ejercicio presupuestario, esto es desde el 1 de enero al 31 de diciembre. (Véase Informe 8/2018, de 15 de junio de 2018, de la Junta Superior de Contratación de la Generalitat Valenciana, sobre interpretación del art. 118.3 de la LCSP).

A efectos de verificar si se han suscrito otros contratos con el mismo proveedor, la FPCUV llevará un registro de todos los contratos menores adjudicados en cada anualidad mediante el asiento de los mismos en una base de datos denominada REGISTRO CONTRATOS MENORES.

No se computarán aquellos contratos que sólo puedan ser encomendados a un proveedor determinado por concurrir razones técnicas, existir derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, o tratarse de la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español. La concurrencia de cualquiera de estas circunstancias deberá de quedar debidamente acreditada.

5.5. Factura

La factura se deberá de incorporar al expediente. En la factura deberá de constar los datos identificativos del cliente, además de aquellos que exija la normativa aplicable, y especialmente el número de contrato menor que le ha sido asignado por la FPCUV, con el fin de garantizar la trazabilidad de la documentación que integra el expediente de contratación. En caso de no poder disponer de la factura, deberá adjuntarse el correspondiente tique justificativo del gasto.

5.6. Especialidad en caso de contrato menor de obras

En el caso de contrato menor de obras, además de lo previsto en los puntos anteriores, deberá incorporarse al expediente el presupuesto de las obras, el proyecto de obra en los casos en los que se deba de contar con él, y el informe técnico correspondiente cuando los trabajos afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

6. EXIGENCIAS A LOS CONTRATISTAS

Para la celebración de un contrato menor el contratista deberá contar con capacidad de obrar y en su caso, la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, aunque no sea necesaria la acreditación documental de estas circunstancias en el expediente, salvo para los contratos cuyo valor estimado sea superior a 6.000 €, IVA no incluido, según lo dispuesto en el punto 7.3.2, apartado 2.

No obstante, la FPCUV si lo considera oportuno, podrá requerir al proveedor la documentación acreditativa de dichos extremos en cualquier momento y/o la firma de una declaración responsable en los términos que se especifican en el **Anexo III**.

7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

7.1. Consideraciones generales

Para garantizar la trazabilidad de los documentos que integran el expediente, la FPCUV asignará un número de referencia a cada procedimiento de contratación (número AD). Este número de referencia deberá constar al menos en los siguientes documentos; i) la solicitud de presupuesto, ii) el *Informe de Contratación Menor*, y iii) la factura.

La persona de la FPCUV que promueve la contratación, en adelante el Solicitante, será el responsable de configurar el expediente. Así mismo, será el responsable de supervisar y llevar el seguimiento de la ejecución del contrato e informar a la Gerencia y, en su caso, al área correspondiente, de las incidencias que se susciten durante dicha ejecución.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos y condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

En el caso de disponer de varias ofertas la selección se hará de manera justificada, y en igualdad de condiciones de plazos, garantías, etc., recaerá sobre la oferta de menor precio.

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

7.2 Gastos no sujetos a estas instrucciones internas de contratación menor por estar excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP

No se consideran contratos sujetos a la LCSP (art. 11) y, por tanto, no se ven afectados por estas instrucciones internas de contratación menor y, en consecuencia, no requieren ser registrados en el REGISTRO CONTRATOS MENORES de la FPCUV, ni preparar *Informe de Contrato Menor*, los siguientes gastos:

- Servicios públicos cuya utilización requiera el abono por los usuarios de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general, como las tasas publicadas en el BOE y otros diarios oficiales. Se incluyen en este apartado los billetes de bus, metro, taxi, parking público, etc.

Aunque en estos casos no se requiere el *Informe de Contrato Menor*, sí es necesario dejar constancia de la necesidad del gasto, indicando en el propio tique: en el caso del taxi, el trayecto, objeto y personas. Se recomienda solicitar el tique oficial (el que expide el taxímetro); ídem para otros gastos de transporte.

- Los gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento en los que haya incurrido el trabajador en el desarrollo de su trabajo y por los que deba ser indemnizado por la FPCUV, sin factura a nombre de la FPCUV.

A sensu contrario, las facturas de agencias de viajes y otras empresas emitidas a nombre de la FPCUV sí serán contratos menores y deberán asentarse en el REGISTRO CONTRATOS MENORES de la FPCUV.

Al igual que en el punto 7.2, letra a, deberá indicarse en los propios justificantes de gasto la necesidad del mismo.

- Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación.

Esta enumeración no es un listado cerrado y es susceptible de variación.

7.3 Procedimientos de contratación menor:

A efectos de definir la tramitación del expediente de contratación, distinguimos dos tipos de contratos;

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- i) aquellos contratos de obras, servicios o suministros de importe igual o inferior a 200 €, IVA no incluido.
- ii) aquellos contratos de obras, servicios o suministros de importe superior a 200 €, IVA no incluido, e inferior al límite económico del contrato menor (40.000 euros para obras y 15.000 euros para servicios o suministros, IVA no incluido).

7.3.1 Contratos de importe igual o inferior a 200 €

Para la contratación de obras, servicios o suministros cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200 €, IVA no incluido, se seguirán los siguientes trámites:

- El Solicitante puede requerir la obra, servicio o suministro directamente al proveedor elegido, sin necesidad de solicitar presupuesto previo, siempre y cuando el proveedor no haya llegado al límite establecido para los contratos menores.
- Una vez realizada la obra, servicio o suministro, el Solicitante rellenará el *Informe de Contratación Menor (igual o inferior a 200 €, IVA no incluido)*, siguiendo el modelo adjunto como **Anexo I**.
- El Solicitante firmará el *Informe de Contratación Menor* referido y lo remitirá junto con el tique o factura y demás documentación que proceda, al área de administración para gestionar su aprobación por la Gerencia de la FPCUV y posteriormente por el Órgano de Contratación.
- Una vez aprobado el gasto, el área de administración procederá al registro y archivo del expediente.
- El área de administración del FPCUV se encargará de registrar los datos del contrato menor en el REGISTRO CONTRATOS MENORES, haciendo constar, al menos, la siguiente información: i) nº de expediente, ii) nombre del proveedor, iii) CIF del proveedor, iv) objeto, v) fecha adjudicación, vi) fecha de inicio, vii) fecha de fin, viii) base imponible, ix) IVA aplicable, x) precio con IVA.
- El expediente se archivará tanto en formato papel como electrónico. El *Informe de Contratación Menor* en formato papel se archivará en la carpeta física relativa a *Informes de Contratos Menores* y la factura en la carpeta física de contabilidad correspondiente. La copia digital del *Informe de Contratación Menor* junto con la copia de la factura o tique se archivará en la carpeta electrónica de contratos menores, clasificada por proveedores y organizada con la siguiente nomenclatura: AD Nº/año + Objeto.

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

7.3.2 Contratos de importe superior a 200 € e inferior a 15.000 €, para servicios y suministros, e inferior a 40.000 €, para obras:

Para la contratación de obras, servicios o suministros cuyo valor estimado sea superior a 200 €, IVA no incluido, e inferior a los límites económicos previstos legalmente para los contratos menores, se seguirán los siguientes trámites:

1. Disponibilidad de recursos y Número AD

El Solicitante consultará con el área de administración la disponibilidad de recursos para realizar la contratación y verificará que no se han suscrito más contratos menores del mismo tipo con el mismo proveedor, que individual o conjuntamente superen el límite económico del contrato menor.

En caso de seguir con la contratación, el área de administración asignará un número al procedimiento de contratación menor a efectos de su identificación y seguimiento. Este número, precedido de la referencia AD, deberá de constar en todos los documentos asociados al contrato, al menos en: i) la solicitud de presupuesto, ii) el *Informe de Contratación Menor*, y iii) la factura.

Si el contrato tiene un valor estimado igual o superior a 30.000 € en caso de obras, o igual o superior a 6.000 € en caso de servicios o suministros, en ambos casos IVA no incluido, el Solicitante deberá de pedir al menos tres presupuestos, salvo que ello no sea posible por tratarse de un contrato que solamente pueda ejecutar una única empresa por concurrir las circunstancias previstas en el último párrafo del punto 5.4. de estas Instrucciones, las cuales deberán quedar debidamente acreditadas. Las empresas a las que se soliciten los presupuestos no podrán pertenecer a un mismo grupo de empresas. A tal efecto, su oferta deberá ir acompañada de la declaración sobre pertenencia a grupo empresarial según modelo adjunto como **Anexo IV**.

Existe la posibilidad de solicitar los presupuestos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para solicitar presupuesto a varios proveedores, el Solicitante velará para que todos ellos realicen sus propuestas sobre la base de la misma información. A tal efecto, el Solicitante elaborará un documento con las características y condiciones de ejecución

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

de la obra, servicio o suministro a contratar, y lo remitirá por correo electrónico a los proveedores.

El correo electrónico deberá recoger en el asunto el número de AD asignado al expediente de contratación y la descripción de su objeto, más la palabra *Solicitud de Presupuesto*.

2. Exigencias a los contratistas

Para los contratos de valor estimado superior a 6.000 €, IVA no incluido, el adjudicatario del contrato deberá presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de la capacidad y habilitación profesional requerida en cada caso, según el modelo que se adjunta como **Anexo III**. Sin perjuicio de esta declaración, la FPCUV podrá requerir al adjudicatario en cualquier momento la presentación de la documentación acreditativa de los términos de la declaración.

3. Informe de Contratación Menor

Recibido/s el/los presupuesto/s, el Solicitante rellenará el *Informe de Contratación Menor*, siguiendo el modelo que se adjunta como **Anexo II**.

4. Revisión por el área jurídica

Con carácter previo a su firma, el Solicitante remitirá al área jurídica, a través de correo electrónico, el *Informe de Contratación Menor* y la documentación anexa al mismo para verificar el cumplimiento de las exigencias de estas instrucciones y de la normativa aplicable.

5. Aprobación del gasto y adjudicación

Una vez revisado por el área jurídica, el Solicitante firmará el *Informe de Contratación Menor* y lo remitirá junto con el presupuesto que se propone a la Gerencia de la FPCUV y posteriormente al Órgano de Contratación para su aprobación.

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

6. Solicitud de la obra/servicio/suministro

El Solicitante remitirá al adjudicatario a través del correo electrónico una copia del presupuesto aprobado para que comience la ejecución de la obra, servicio o suministro.

7. Formalización de contrato

Los contratos menores no requieren la formalización de un contrato, quedando acreditada su existencia con los documentos que integran el expediente de contratación. No obstante, en caso de considerarlo conveniente dadas las características de la obra, servicio o suministro, el Solicitante requerirá al área jurídica la elaboración de un contrato para formalizar con el proveedor.

La formalización del contrato será gestionada por el área jurídica.

8. Registro y Archivo expedientes

Toda la documentación que configura el expediente será remitida por el Solicitante, tanto en formato papel como electrónico, al área de administración para su registro y archivo por parte de la FPCUV.

Los contratos menores se registrarán en el REGISTRO CONTRATOS MENORES en el que se harán constar al menos los siguientes datos; i) nº de expediente, ii) nombre del proveedor, iii) CIF, iv) objeto, v) fecha adjudicación, vi) fecha de inicio, vii) fecha de fin, viii) base imponible, ix) IVA aplicable, x) precio con IVA.

El *Informe de Contratación Menor* en formato papel será archivado en la carpeta física relativa a *Informes de Contratos Menores*, y la copia electrónica se archivará en la carpeta digital relativa a contratos menores, clasificada por proveedores, y organizada siguiendo la siguiente codificación: AD N°/año + Objeto.

En caso de formalizarse un contrato, una vez firmado por ambas partes, éste será archivado físicamente en la carpeta relativa a “*Proveedores*”, y la copia digital en la carpeta de su expediente de contratación.

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

9. Factura

Una vez recibida la factura se remitirá al área de administración para su contabilidad, verificando que el importe de la misma se corresponde con el que consta en el *Informe de Contratación Menor*. En caso de existir discordancia entre ambos documentos, se solicitará la correspondiente justificación al Solicitante, debiendo quedar la misma incorporada al expediente.

La factura en soporte papel será archivada en la carpeta de contabilidad correspondiente, y una copia escaneada de ella junto con el *Informe de Contratación Menor*, en su expediente de contratación.

10. Registro y publicidad de la contratación menor

Desde el área jurídica se realizará la publicación de la información relativa a la contratación menor, en los siguientes registros:

- a. Perfil del contratante y Plataforma de contratación
- b. Registro de Contratos del Sector Público
- c. Sindicatura de Cuentas
- d. Portal de transparencia de la FPCUV

La información a publicar, deberá estar ordenada por adjudicatario, y deberá constar al menos de los siguientes datos:

- Identidad del adjudicatario
- CIF
- Objeto
- Duración
- Importe adjudicación, sin IVA
- IVA aplicable
- Importe con IVA

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

RELACIÓN DE ANEXOS:

- Anexo I. Informe de Contratación Menor (igual o inferior 200 €, IVA no aplicable)
- Anexo II. Informe de Contratación Menor (superior 200 €, IVA no aplicable)
- Anexo III. Declaración responsable no prohibición contratar
- Anexo IV. Declaración pertenencia a grupo empresarial

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO I									
				Nº Contrato Menor:		AD			
INFORME DE CONTRATACIÓN MENOR (Igual o Inferior a 200 €, IVA no incluido) Art. 118 Ley 9/2017, de de noviembre									
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA					C/ Catedrático Agustín Escardino, 9				
NIF: G98133606					46980 Paterna (Valencia) Telefono: 96 3564 47 58				
1. SOLICITANTE									
Nombre y Apellidos:						Cargo/ Área:			
E-mail:				Teléfono					
2. OBJETO DEL CONTRATO									
Objeto:									
Justificación Necesidad:									
Base imponible:									
IVA aplicable:					Retención IRPF				
TOTAL:		0,00 €							
3. DATOS PROVEEDOR (completar los datos de los que disponga)									
Nombre/Razón Social:				NIF:					
Domicilio:		Población:		CP:					
Mediante este informe se realiza esta propuesta de contratación teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) referentes a los siguientes aspectos: - Se encuentra debidamente justificada la necesidad del contrato, respondiendo a las necesidades inherentes al funcionamiento de la Fundación. - El contrato tiene sustantividad propia, no es posible la realización independiente de los trabajos que constituye su objeto. siendo así, no se realiza fraccionamiento ni alteración alguna de su objeto a fin de eludir la aplicación de las reglas generales de la contratación. - No se han suscrito con el adjudicatario otros contratos menores cualitativamente iguales o que formen una unidad junto con éste, que individual o conjuntamente superen las cifras que constan en el artículo 118 de la LCSP, en este ejercicio presupuestario.									
Fecha:					Fecha:				
Solicitante			Vª Bº			Aprobación gasto y Adjudicación			
			D. Fernando Zárraga Quintana			D. Juan Antonio Raga Esteve			
			Gerente			Director Parc Científic UV			

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO II							
					Nº Contrato Menor:	AD	
INFORME DE CONTRATACIÓN MENOR (Superior a 200 €, IVA no incluido) Art. 118 Ley 9/2017, de de noviembre							
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA				C/ Catedrático Agustín Escardino, 9			
NIF: G98133606				46980 Paterna (Valencia) Teléfono: 96 3564 47 58			
1. SOLICITANTE							
Nombre y Apellidos:			Cargo/ Área:				
E-mail:			Teléfono:				
2. OBJETO DEL CONTRATO							
Tipo de Contrato:		<input type="checkbox"/>	Obra	<input type="checkbox"/>	Servicio	<input type="checkbox"/>	Suministro
Objeto:							
Plazo de ejecución:							
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN							
4. CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA SOLA EMPRESA (Cumplimentar si se da uno de los siguientes casos)							
Este contrato se adjudica directamente a la empresa indicada en el apartado 6 por concurrir alguna de las siguientes excepciones:							
<input type="checkbox"/> No existe competencia por razones técnicas							
<input type="checkbox"/> Procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial							
<input type="checkbox"/> Se trata de un contrato que tiene por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única							
<input type="checkbox"/> Se trata de un contrato de obras de importe inferior a 30,000 €, IVA no incluido o un contrato de la DA 9ª de la LCSP							
<input type="checkbox"/> Se trata de un contrato de servicios o suministros de importe inferior a 6.000 €, IVA excluido							
Motivación contratación a una sola empresa (Concretar las razones cuando concurra cualquiera de los tres primeros supuestos):							

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

5. OFERTAS SOLICITADAS/RECIBIDAS (Obligatorio solicitar al menos tres presupuesto: obras \geq 30.000 € y servicios/suministros \geq 6.000 €), IVA no incluido, o por tipo de contrato			
Empresa 1:			NIF:
Importe presupuesto (IVA excluido):		No ha presentado oferta	
Empresas 2:			NIF:
Importe presupuesto (IVA excluido):		No ha presentado oferta	
Empresas 3:			NIF:
Importe presupuesto (IVA excluido):		No ha presentado oferta	
6. DATOS ADJUDICATARIO			
Nombre/Razón social:			NIF
Domicilio:		Población	CP
Teléfono:		E-mail	
Nº Preupuesto:		Fecha presupuesto:	
Base imponible			
IVA aplicable		Retención IRPF	
TOTAL	0,00 €		
Motivación adjudicación, si no se hace a la más económica:			
Mediante este informe se realiza esta propuesta de contratación teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) referentes a los siguientes aspectos: - Se encuentra debidamente justificada la necesidad del contrato, respondiendo a las necesidades inherentes al funcionamiento de la Fundación. - El contrato tiene sustantividad propia, no es posible la realización independiente de los trabajos que constituyen su objeto. Siendo así, no se realiza fraccionamiento ni alteración alguna de su objeto a fin de eludir la aplicación de las reglas generales de la contratación. - No se han suscrito con el adjudicatario otros contratos menores cualitativamente iguales o que formen una unidad junto con éste, que individual o conjuntamente superen las cifras que constan en el artículo 118 de la LCSP, en este ejercicio presupuestario.			
Fecha:			Fecha:
Solicitante	Vº Bº	Aprobación gasto y Adjudicación	
0	D. Fernando Zárraga Quintana	D. Juan Antonio Raga Esteve	
	Gerente	Director Parc Científic UV	

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO III DECLARACIÓN SOBRE CAPACIDAD DE OBRAR Y NO PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D./Dña....., mayor de edad, con NIF.- núm....., en nombre propio/en nombre y representación de la entidad mercantil....., con NIF.- núm....., y con domicilio, a los efectos de notificación de la presente licitación, en.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Ostentar plena capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Tener plena capacidad de obrar, así como la habilitación necesaria para ejecutar el contrato.
- c) Que ni la empresa ni yo nos encontramos incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- d) Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia fiscal, laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En....., a.....de.....de.....

D./Dña.....
.....

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO IV DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña....., mayor de edad, con NIF.- núm....., en nombre propio/en nombre y representación de la entidad mercantil....., con NIF.- núm....., y con domicilio, a los efectos de notificación de la presente licitación, en.....,

DECLARO

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1* del Código de Comercio, la empresa que represento:

- NO PERTENECE a ningún grupo empresarial.
- PERTENECE AL GRUPO EMPRESARIAL:

Las empresas pertenecientes al grupo empresarial son las siguientes:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En, a.....de.....de 20.....

Firmado y sellado:

D./Dña.....

.....

* Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, Art. 42.1: "Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

a. Posea la mayoría de los derechos de voto.

b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

d. Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado. A los efectos de este apartado, a los derechos de voto de la entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de la entidad dominante o de otras dependientes o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquiera otra persona.

C/ Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 PATERNA (València) Spain
Telf (34) 963 544 758
Fax (34) 963 543 829
e-mail parc.cientific@uv.es